

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
www.tribunaladministrativodesucree.gov.co

ESTADO N° 034

FECHA: SINCELEJO, 11 DE MARZO DE 2021

PAGINA 1

	Nº PROCESO	MAGISTRADO PONENTE	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDANDO	FECHA DEL AUTO	ACTUACION
1	70001-23-33-000-2019-00319-00	AMP	NULIDAD ELECTORAL	CARLOS ALBERTO TRONCOSO OCHOA	ACTO DE ELECCIÓN DE LEONARDO DAVID CANCHILA CASTILLO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, PERÍODO 2020-2023.	10-03-21	SE ORDENA A SECRETARÍA, CORRER TRASLADO NUEVAMENTE DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, AL DEMANDANTE POR EL TÉRMINO COMÚN DE TRES (3) DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 175 PAR. 2 DEL C.P.A.C.A., MODIFICADO- SE TIENE COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2020, AL DEMANDADO, SEÑOR DE LEONARDO DAVID CANCHILA CASTILLO COMO CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, PERÍODO 2020-2023
2	70-000-23-33-000-2019-00307-00.	EJTN	NULIDAD ELECTORAL	PEDRO MORENO SIERRA.	ACTO DE ELECCIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO BUENAVENTURA AMELL AMELL COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, SUCRE, PERÍODO 2020-2023	10-03-21	SE ORDENA INCORPORAR AL EXPEDIENTE, CON EL VALOR LEGAL QUE LES CORRESPONDA, LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE, CON EL ESCRITO DE DEMANDA (FOLIOS 5 - 28), LOS APORTADOS POR EL ELEGIDO DEMANDADO (FOLIOS 63-18) Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (FOLIOS 135-143), Y LOS ENVIADOS POR ESTA MISMA ENTIDAD AL BUZÓN ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE LA

							CORPORACIÓN.- SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO, Y AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE, SI A BIEN LO TIENE, RINDA CONCEPTO
3	70001-23-33-000-2020-00297-00	AMP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINALDO ENRIQUE MEZA VITAL	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DEL MINISTERIO- FIDUPRESVISORA S.A.- DEPARTAMENTO DE SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN	10-03-21	SE INADMITE LA DEMANDA PRESENTADA POR REINALDO ENRIQUE MEZA VITAL- CONTRA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DEL MINISTERIO- FIDUPRESVISORA S.A.- DEPARTAMENTO SUCRE- SECRETARIA DE EDUCACIÓN. SE ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE QUE CORRIJA SU DEMANDA, SUBSANANDO LOS DEFECTOS SEÑALADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE RECHAZO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, HOY, ONCE (11) DE MARZO DE 2021, Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA. SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.



GUSTAVO D'LUYZ MANOTAS
Secretario